

correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de las obras de: «Ensanche y refuerzo de la Ctra. C-522, de Garrovillas a Valencia de Alcántara. Tramo: N-630 - Navas del Madroño», permitirá paliar las deficiencias del firme que vienen sufriendo los usuarios de la mencionada vía, con los consiguientes trastornos que ocasiona y riesgos para la circulación, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización, cuyo proyecto fue aprobado el 15 de diciembre de 1992, habiéndose realizado la Información Pública por Orden de 4 de enero de 1993, (D.O.E. núm. 6 de 14 de enero de 1993).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 9 de febrero de 1993,

DISPONGO

Artículo Unico.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Ensanche y refuerzo de la Ctra. C-522, de Garrovillas a Valencia de Alcántara. Tramo: N-630 - Navas del Madroño», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 9 de febrero de 1993.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente,

EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

DECRETO 111/1993, de 9 de febrero, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Ensanche y mejora de la Ctra. BA-503, de la Roca de la Sierra a Montijo. Tramo: La Roca de la Sierra - Montijo».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expro-

piatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de las obras de: «Ensanche y mejora de la Ctra. BA-503, de la Roca de la Sierra a Montijo. Tramo: La Roca de la Sierra a Montijo», permitirá paliar las deficiencias del firme que vienen sufriendo los usuarios de la mencionada vía, con los consiguientes trastornos que ocasiona y riesgos para la circulación, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización, cuyo proyecto fue aprobado el 15 de diciembre de 1992, habiéndose realizado la Información Pública por Orden de 4 de enero de 1993, (D.O.E. núm. 6 de 14 de enero de 1993).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 9 de febrero de 1993,

DISPONGO

Artículo Unico.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Ensanche y mejora de la Ctra. BA-503, de la Roca de la Sierra a Montijo. Tramo: La Roca de la Sierra - Montijo», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida a 9 de febrero de 1993.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente,

EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

DECRETO de 4 de febrero de 1993, sobre citación levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de Expropiación Forzosa de terrenos para la obra: «Abastecimiento a Peraleda de San Román y Garvín».

Declarada de urgente ocupación los bienes afectados por las obras de: «Abastecimiento a Peraleda de San Román y Garvín», por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de enero de 1993,

ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo de la contribución o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en Mérida, calle Enrique Díez Canedo s/n, (Polígono Nueva Ciudad), por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Lugar: Ayuntamiento de Garvín (desde Salomón San Román hasta Julia Muñoz Fdez.)

Día: 22-02-93

Hora: 11.00.

Lugar: Ayuntamiento de Garvín (desde Juliana Toribio Toribio hasta el final).

Día: 04-03-93.

Hora: 11.00.

Lugar: Ayuntamiento de Peraleda de San Román (desde Lucio Sánchez hasta Prudencio Serrano).

Día: 24-02-93

Hora: 11.00.

Lugar: Ayuntamiento de Peraleda de San Román (desde Marcelino Carbonero hasta Robustiano León)

Día: 25-02-93

Hora: 11.00

Lugar: Ayuntamiento de Peraleda de San Román (Desde Guadalupe Moreno hasta el final).

Día: 26-02-93.

Hora: 11.00.

Mérida, 4 de febrero de 1993.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

TERMINO MUNICIPAL: GARVIN

Polígono	Parcela	N.º de orden	Apellidos y nombre	Superficie afectada (m ²)	Tipo de cultivo	Observaciones
6	320	G-001	Salomón San Román Gallego	92	Matorral	Tubería
6	321-A1	G-002	Salomón San Román Gallego	139	Labor o labranza	Tubería
6	321-B1	G-003	Salomón San Román Gallego	139	Castaños pie	Tubería
6	317	G-004	Pedro San Román García	108	Matorral	Tubería
6	310	G-005	Pedro San Román García	154	Labor o labranza	Tubería
6	312	G-006	Isabel Gallego Martín	185	Matorral	Tubería
6	310	G-007	Julia Muñoz Fernández y Hno.	185	Labor o labranza	Tubería
6	311	G-008	Julia Muñoz Fernández y Hno.	154	Matorral	Tubería
6	308	G-009	Juliana Martín Muñoz	215	Labor o labranza	Tubería
6	309	G-010	Juliana Martín Muñoz	215	Matorral	Tubería
6	306	G-011	Hdros. de Victoriano Muñoz López	125	Labor o labranza	Tubería
6	307	G-012	Hdros. de Victoriano Muñoz López	230	Matorral	Tubería
6	305	G-013	Casimira Martín Orgaz	262	Labor o labranza	Tubería

6	304	G-014	Agueda Gallego Martín	340	Labor o labranza	Tubería
6	292-AI	G-015	Primitivo Toribio López	446	Olivo secano	Tubería
6	292-BI	G-016	Primitivo Toribio López	62	Labor o labranza	Tubería
6	291-AI	G-017	Hdros. de Juana Toribio Calderón	180	Labor o labranza	Tubería
6	291-BI	G-018	Hdros. de Juana Toribio Calderón	180	Olivos pie	Tubería
6	262	G-019	Herminia García Toribio	140	Labor o labranza	Tubería
6	251-AI	G-020	Anastasia Martín Martín	145	Olivos pie	Tubería
6	251-BI	G-021	Anastasia Martín Martín	145	Pastos	Tubería
6	258	G-022	Santiago Sánchez Jiménez	95	Olivo secano	Tubería
6	257	G-023	Román Martín Toribio y sp	95	Olivo secano	Tubería
6	255	G-024	Luis García Muñoz	340	Olivo secano	Tubería
6	216	G-025	Domingo Domínguez Mateos	185	Encinar	Tubería
6	217-AI	G-026	Domingo Domínguez Mateos	310	Olivo secano	Tubería
6	217-BI	G-027	Domingo Domínguez Mateos	123	Encinar	Tubería
6	219-AI	G-028	Felipe Domínguez Mateos	280	Olivo secano	Tubería
6	219-BI	G-029	Felipe Domínguez Mateos	155	Encinar	Tubería
6	212	G-030	Julia Muñoz Fernández y Hno.	65	Olivo secano	Tubería
6	213	G-031	Julia Muñoz Fernández y Hno.	340	Olivo secano	Tubería
6	218-AI	G-032	Juliana Toribio Toribio	370	Olivo secano	Tubería
6	218-BI	G-033	Juliana Toribio Toribio	125	Encinar	Tubería
6	218-CI	G-034	Juliana Toribio Toribio	93	Encinar	Tubería
6	314	G-035	Angel López San Román	125	Matorral	Tubería
6	315	G-036	Angel López San Román	62	Labor o labranza	Tubería
6	285	G-037	Ayuntamiento Garvín	310	Labor o labranza	Captación (Paraje Lechadero)
6	286	G-038	Ayuntamiento Garvín	77	Labor o labranza	Captación (Paraje Lechadero)
6	282-AI	G-039	Julia Fernández López	46	Matorral	Captación (Paraje Lechadero)
6	282-BI	G-040	Julia Fernández López	46	Olivo secano	Captación (Paraje Lechadero)
6	283-AI	G-041	Julia Fernández López	216	Olivo secano	Captación (Paraje Lechadero)
6	283-BI	G-042	Julia Fernández López	62	Labor o labranza	Captación (Paraje Lechadero)
6	289	G-043	Agustina Sánchez Toribio	155	Labor o labranza	Captación (Paraje Lechadero)
6	290	G-044	Agustina Sánchez Toribio	93	Labor o labranza	Captación (Paraje Lechadero)
6	194	G-045	Ayuntamiento Garvín	155	Matorral	Captación (El Trampal)
6	192	G-046	Ana María López Sánchez	95	Labor o labranza	Captación (El Trampal)
6	191	G-047	Juliana Calderón García	140	Labor o labranza	Captación (El Trampal)
6	190	G-048	Evarista Domínguez Mateos	140	Labor o labranza	Captación (El Trampal)
6	187	G-049	Patrocinio Jiménez Sánchez	155	Labor o labranza	Captación (El Trampal)
6	186-AI	G-050	Pedro Jiménez Sánchez	140	Olivo secano	Captación (El Trampal)
6	186-BI	G-051	Pedro Jiménez Sánchez	40	Matorral	Captación (El Trampal)
6	172-AI	G-052	Domingo Domínguez Mateos	80	Matorral	Captación (El Trampal)
6	172-BI	G-053	Domingo Domínguez Mateos	45	Olivos pie	Captación (El Trampal)
6	173-AI	G-054	Felipe Domínguez Mateos	247	Matorral	Captación (El Trampal)
6	173-BI	G-055	Felipe Domínguez Mateos	200	Olivo secano	Captación (El Trampal)
6	393-BI	G-056	Julio Lesmes Serrano y Hno.	708	Labor o labranza	Captación (El Trampal)
5	180-AI	G-057	Francisca Toribio Toribio	140	Matorral	Depósito
5	180-BI	G-058	Francisca Toribio Toribio	140	Labor o labranza	Depósito
TERMINO MUNICIPAL: PERALEDA DE SAN ROMAN						
22	130	P-001	Lucio Sánchez Arroyo	337	Cereal	Acceso
22	146	P-002	Julián Díaz Díaz	591	Cereal	Acceso

20	300	P-003	Prudencio Moreno Jover	1.490	Cereal	Acceso
20	302	P-004	Herederos de Vicente Fuentes	169	Cereal	Acceso
20	303	P-005	Máximo Santos Bravo	422	Cereal	Acceso
20	307	P-006	Pedro Montero Martín	507	Cereal	Acceso
20	308	P-007	Guadalupe Moreno León	703	Cereal	Acceso
20	329	P-008	Robustiano León Moreno	338	Cereal	Acceso
20	324	P-009	Prásedes Martín Espuela	3.083	Cereal	Inundación Embalse
20	323	P-010	Miguel León Montero	10.000	Cereal	Inundación Embalse
20	332	P-011	Laureana León Fuentes	3.083	Cereal	Inundación Embalse
20	331	P-012	Leandro Martín Bayna	3.083	Cereal	Inundación Embalse
20	335	P-013	Juan Ramón Berdugo Bayan	514	Cereal	Inundación Embalse
19	27	P-014	Florencio Montero Serrano	27.500	Cereal	Cuerpo Presa
20	334	P-015	Juan Antonio Carbonero Martín	8.087	Monte bajo	Cuerpo Presa
19	32	P-016	Pablo Moreno Domínguez	423	Cereal	Cuerpo Presa
19	33	P-017	Emilio Redondo Sánchez	423	Cereal	Cuerpo Presa
19	141	P-018	Germán Carbonero León	282	Cereal	Cuerpo Presa
19	142	P-019	Fausto Redondo Sánchez	423	Cereal	Cuerpo Presa
20	335	P-020	Juan Ramón Berdugo Bayan	300	Cereal	Conducción
20	339	P-021	Eugenio Arroyo Martín	350	Cereal	Conducción
20	340	P-022	Evaristo León Mostazo Eugenio Martín Fuentes	125	Cereal	Conducción
20	341	P-023	Antonio Martín Martín	600	Monte bajo	Conducción
20	338	P-024	Antonio Jiménez Fernández	175	Cereal	Conducción
20	342	P-025	Francisco León Díaz	425	Cereal	Conducción
20	445	P-026	Julián Díaz Díaz	450	Cereal	Conducción
20	343	P-027	Pedro Carbonero Fuentes	175	Cereal	Conducción
20	344	P-028	Rufino y M. ^a Trujillo Moreno	325	Cereal	Conducción
20	345	P-029	Evaristo Julio Arroyo Brasero Damián Montero Martín	900	Cereal	Conducción
20	347	P-030	Santiago Carbonero Fuentes	200	Cereal	Conducción
20	349	P-031	Santiago Carbonero Fuentes	140	Cereal	Conducción
20	350	P-032	Santiago Carbonero Fuentes	220	Cereal	Conducción
20	351	P-033	Julián Bravo Martín	360	Cereal	Conducción
20	442	P-034	Benito León Fernández	410	Cereal	Conducción
20	366	P-035	Gregorio Moreno Carrasco	205	Cereal	Conducción
20	365	P-036	Ambrosio León León	300	Cereal	Conducción
20	367	P-037	Prudencio Serrano León	175	Cereal	Conducción
20	368	P-038	Marcelino Carbonero Moreno	200	Cereal	Conducción
20	369	P-039	Pedro Fuentes Moreno	200	Cereal	Conducción
20	370	P-040	Clemente Díaz Barba	165	Cereal	Conducción
20	361	P-041	Zoilo Montero Martín	80	Cereal	Conducción
20	362	P-042	Emilio Martín Espuela	240	Cereal	Conducción
20	360	P-043	Guadalupe Moreno León	220	Cereal	Conducción
20	92	P-044	Juan Montero Fuentes	1.900	Cereal	Depuradora
20	94	P-045	Juan Montero Fuentes	120	Cereal	Depuradora
20	91	P-046	Tomás Fuentes León y Hno.	1.200	Olivar	Depuradora
20	90	P-047	Juan Fuentes Espuela	240	Cereal	Depuradora
20	37	P-048	Juan Francisco Montero Serrano Andrés Muñoz León	120	Olivar 1 Olivo	Depuradora Depuradora

20	38	P-049	Juan Fuentes Fernández	120	Olivar	Depuradora
20	36	P-050	Paulino Carbonero Martín	120	Olivar	Depuradora
19	30	P-051	Lucio Bayan Santos	282	Cereal	Inundación Embalse
19	29	P-052	Félix Montero Serrano	282	Cereal	Inundación Embalse
19	28	P-053	Vicente Fuentes Fernández	282	Cereal	Inundación Embalse
19	31	P-054	Agustín Redondo Arroyo	1.269	Cereal	Inundación Embalse
19	26	P-055	Hilario León Fuentes	3.000	Cereal	Inundación Embalse
19	25	P-056	Fausto Carbonero Jiménez	4.800	Cereal	Inundación Embalse
19	24	P-057	Braulio Redondo Sánchez	7.200	Cereal	Inundación Embalse
19	23	P-058	Marcos Fuentes Serrano	282	Cereal	Inundación Embalse
19	22	P-059	María Díaz León Victor Díaz Fernández	1.600	Cereal	Inundación Embalse
19	154	P-060	Julián Trujillo Calderón	1.650	Cereal	Inundación Embalse
19	21	P-061	María León Santos	5.500	Cereal	Inundación Embalse
19	20	P-062	Marcos Fuentes Serrano	282	Cereal	Inundación Embalse
20	334	P-063	Juan Antonio Carbonero Martín	8.087	Cereal	Inundación Embalse
20	333	P-064	Hdros. de Eugenio Carbonero Serrano	4.625	Cereal	Inundación Embalse
20	336	P-065	Domingo Bravo Bayan	3.596	Monte bajo	Inundación Embalse
20	330	P-066	Lucio Bayan Santos	2.569	cereal	Inundación Embalse
20	507	P-067	Miguel Bravo Redondo y Hno.	3.083	Cereal	Inundación Embalse
20	325	P-068	Domiciano Jiménez Santos	3.083	Cereal	Inundación Embalse
20	326	P-069	Julián Fernández Martín	12.332	Cereal	Inundación Embalse
20	428	P-070	Pedro Montero León	15.415	Cereal	Inundación Embalse
20	427	P-071	Máximo León Montero	15.385	Cereal	Inundación Embalse
20	429	P-072	Herederos de Dionisio Martín	7.194	Cereal	Inundación Embalse
20	430	P-073	Francisco Santos Díaz	9.249	Cereal	Inundación Embalse
20	329	P-074	Robustiano León Moreno	12.332	Cereal	Inundación Embalse
20	308	P-075	Guadalupe Moreno León	11.500	Cereal	Inundación Embalse
19	6	P-076	Félix Montero Serrano	282	Cereal	Inundación Embalse
19	7	P-077	Juan Fernández Martín	282	Olivo	Inundación Embalse
19	8	P-078	Félix Montero Serrano	282	Cereal	Inundación Embalse
19	9	P-079	Faustino Fernández Santos	282	Cereal	Inundación Embalse
19	10	P-080	Vicente Arroyo Montero	141	Cereal	Inundación Embalse
19	11	P-081	Zoilo Arroyo Martínez	250	Cereal	Inundación Embalse
19	37	P-082	Miguel Brasero Jiménez	3.000	Cereal	Inundación Embalse
22	168	P-083	Benito Espuela Santos	100	Cereal	Inundación Embalse
20	301	P-084	Julián Díaz Díaz	4.614	Cereal	Inundación Embalse
20	303	P-085	Máximo Santos Bravo	1.700	Cereal	Inundación Embalse
20	304	P-086	Germán Carbonero León	2.740	Cereal	Inundación Embalse
20	307	P-087	Pedro Montero Martín	11.500	Cereal	Inundación Embalse
20	324	P-088	Prásedes Martín Espuela	3.083	Cereal	Inundación Embalse
20	327	P-089	Hdros. De Francisco Montero Casero	850	Cereal	Inundación Embalse
20	328	P-090	Prudencio Espuela Arroyo	4.066	Cereal	Inundación Embalse
20	426	P-091	Jerónimo Díaz Carbonero	128	Pastos	Inundación Embalse
20	435	P-092	Francisco León Santos	4.625	Cereal	Inundación Embalse
20	444	P-093	Dimas Díaz Serrano	4.625	Cereal	Inundación Embalse
20	462	P-094	Fausto Carbonero Jiménez	1.371	Cereal	Inundación Embalse

20	463	P-095	Fausto Carbonero Jiménez	500	Cereal	Inundación Embalse
22	508	P-096	Emérito Redondo Arroyo	1.120	Cereal	Inundación Embalse
22	509	P-097	Hilario León Fuentes	1.900	Cereal	Inundación Embalse
22	510	P-098	Agustín Redondo Arroyo	1.900	Cereal	Inundación Embalse
22	258	P-099	Serafin Santos Montero	5.094	Cereal	Inundación Embalse
22	259	P-100	Tiburcio Martín Martín	5.094	Cereal	Inundación Embalse
22	260	P-101	Serafin Santos Montero	5.094	Cereal	Inundación Embalse
22	261	P-102	Máximo Díaz Santos	6.200	Cereal	Inundación Embalse
22	170	P-103	Sinforiano Jesús Martín	850	Cereal	Inundación Embalse
22	171	P-104	Francisco Santos Díaz	1.420	Cereal	Inundación Embalse
22	172	P-105	Félix Montero Serrano	4.320	Olivar	Inundación Embalse
22	173	P-106	Ignacio Arroyo Carbonero	1.073	Cereal	Inundación Embalse
22	174	P-107	Manuel Arroyo Martín	1.240	Cereal	Inundación Embalse
22	175	P-108	Benito Fernández Alvarez	820	Cereal	Inundación Embalse
22	176-A	P-109	Jualiana Arroyo Domínguez	440	Olivos	Inundación Embalse
22	176-B	P-110	Benito Fernández Alvarez	380	1 Higuera	Inundación Embalse
22	516	P-111	Evaristo Julio Arroyo Brasero	380	Cereal	Inundación Embalse
22	168	P-112	Benito Espuela Santos	140	Cereal	Inundación Embalse
22	167	P-113	Marcos Redondo Arroyo	2.280	Cereal	Inundación Embalse

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

DECRETO 12/1993 de 9 de febrero, por el que se modifica el artículo 7 del Decreto 23/1990 de 17 de abril, regulador del régimen de elección de miembros del Consejo de Comunidades Extremeñas en representación de entidades asociativas.

El artículo 14 de la Ley 3/1986, de 24 de mayo, de la Extremeñidad, prescribe que el período de mandato de los vocales del Consejo de Comunidades Extremeñas en representación de las Entidades Asociativas, es de tres años.

Tras una primera elección efectuada en el transcurso del III Congreso de Emigrantes Extremeños y dadas las propuestas realizadas por las Asociaciones al Ejecutivo Autonómico, el Decreto 75/1987, de 10 de noviembre, que fijaba la composición del Consejo de Comunidades Extremeñas, nombró a los allí elegidos, vocales del Consejo en representación de las Entidades Asociativas Extremeñas.

Dada la necesidad de renovación de dichos vocales durante 1990 y en cumplimiento del mandato legal, el Decreto 23/1990 —al que el presente viene a modificar parcialmente— estableció con carácter transitorio, el procedimiento de elección de tales vocales.

Su mismo carácter de transitoriedad y las circunstancias en que se

desenvuelve en la actualidad el fenómeno asociativo de la emigración extremeña exigen esta nueva regulación. En su virtud, a propuesta de la Consejería de Emigración y Acción Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 9 de febrero de 1993.

DISPONGO

Artículo único.

El artículo 7 del Decreto 23/1990, quedará redactado como a continuación se refiere:

La elección de los 10 vocales en representación de las Entidades Asociativas se ajustará a las disposiciones siguientes:

1.—CANDIDATURAS

1.1.—En aquellas zonas en que existan tres o más Asociaciones de Emigrantes Extremeños debidamente reconocidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Emigración Extremeña, cada una de las Juntas Directivas de éstas, podrá elegir su candidato, notificando la candidatura a la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas acompañada de la certificación del acuerdo, firmada por el Secretario y con visto bueno del Presidente de la Asociación.

Dicha comunicación se hará durante el mes de febrero de los años en que proceda la elección de miembros del Consejo de Co-